



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

***CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES***

Cláusula 1ª.- Objeto del contrato.

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) la regulación de las condiciones que regirán la contratación del *SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES*, que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El objeto del contrato tiene como finalidad realizar las siguientes prestaciones:

* ***Prestación P1.- Gestión Energética:*** Suministro, gestión, intermediación y adquisición de la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato, en nombre del Excmo. Ayuntamiento, incluyendo la gestión del suministro y compra de electricidad de todas las instalaciones de alumbrado público, control de calidad, cantidad y uso, y garantías de aprovisionamiento.

* ***Prestación P4.- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía:*** Realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones, que, a propuesta de la Administración titular de las instalaciones, se especifican en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

* ***Prestación P5.- Inversiones en ahorro energético y energías renovables:*** Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación y renovación de equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética.

Las alternativas propuestas estarán dirigidas a la adaptación y futura incorporación de la telegestión y de las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), de manera que el resultado final aporte un impulso tecnológico significativo al municipio.



CPV 2008 15/09/2008:

71314100-3: Servicios de electricidad.

71314200-4: Servicios de gestión de energía.

71314300-5: Servicios de consultoría de rendimiento energético.

Cláusula 2ª.- Naturaleza y régimen jurídico.

El contrato que se formalice tendrá la consideración de contrato administrativo mixto, por contener prestaciones propias de un contrato de suministro, de un contrato de servicios y de un contrato de obras, en los términos del artículo 12 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En consecuencia, para la determinación de las normas que deben observarse para su adjudicación, atenderemos al carácter de la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico, esto es, el contrato de suministro, que se rige en cuanto a su preparación adjudicación, efectos y extinción, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula 3ª.- Presupuesto de licitación. Valor Estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS ANUALES, (1.599.327,60 euros/anuales), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

Impuesto sobre el Valor Añadido: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS, (277.569,25 euros).

PRESTACIÓN	Importe anual sin IVA	IVA (21%)	Importe total
(SEP1) PRESTACIÓN P1	1.321.758,35	277.569,25	1.599.327,60
Presupuesto Total	1.321.758,35	277.569,25	1.599.327,60

Los licitadores deberán especificar en su oferta el precio para el SEP1. De este modo, el precio máximo anual para el año n, será:



$$PMA_n = SEP1_n$$

El Valor Estimado del contrato asciende, atendiendo al número de anualidades previsto en la cláusula 5^a de este Pliego, a la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS, (10.574.066,80 euros).

El precio del contrato será el que acuerde el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta señalada, sin que pueda exceder del presupuesto base de licitación antes expresado.

Cláusula 4^a.- Financiación. Crédito presupuestario.

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con cargo a la partida presupuestaria que al efecto se consigne en el Presupuesto en el año 2014 y en los ejercicios siguientes, durante el plazo de ejecución del contrato.

Al ser un contrato de ejecución plurianual, el Ayuntamiento asume formalmente el compromiso y obligación de consignar en los sucesivos ejercicios presupuestarios, y hasta la conclusión del contrato, los créditos en las cantidades suficientes para hacer frente a las obligaciones contractuales.

Cláusula 5^a.- Plazo de duración del contrato.

El presente contrato tendrá una vigencia de OCHO AÑOS, a contar desde su formalización.

***CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN***

Cláusula 6^a.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

6.1.- Tramitación.

El expediente se tramitará por el procedimiento ordinario, previsto en los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

6.2.- Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios,



en aplicación de los artículos 138 a 147, 150 a 154 y 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.3.- Capacidad para contratar.

Sólo podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia económico, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, su clasificación empresarial, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

6.4.- Garantía provisional.

a.- Constitución.

Para participar en la licitación los interesados deberán acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional por importe del 2 por 100 del presupuesto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del TRLCSP y, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas



por los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 TRLCSP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

b.- Devolución y cancelación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará inmediatamente a la constitución de la definitiva.

6.5.- Presentación de proposiciones.

6.5.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo establecido en este Pliego de Condiciones. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, en mano de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de cuarenta días, a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea.

Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, el plazo terminaría el siguiente día hábil.

También podrán presentarse por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día, al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o



Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

Entregada y admitida no podrá ser retirada por el licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el expediente, en la Sección de Contratación de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo y horario previstos en el párrafo anterior.

6.5.2.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de siete días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

6.5.3.- Contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que figurará además de la razón social y la denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento abierto, y contendrán: el primero (A), la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos exigidos para tomar parte en el procedimiento abierto, el segundo (B), la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y, el tercero (C), la documentación referida a los criterios cuantificables de forma automática.

Todo ello conforme se indica a continuación:

*** *Sobre A (cerrado).***

*** *Título: "Documentación general para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación del Suministro de energía y gestión energética de las instalaciones de alumbrado público exterior del Excmo. Ayuntamiento de***



Cáceres”.

*** Contenido:**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación contenida en el Sobre A, y que se relaciona a continuación, (a excepción del documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, exigido en el apartado h), será sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se incorpora modelo de Declaración como Anexo IV. Esta declaración se firmará por el representante de la empresa debidamente facultado al efecto. En caso de presentación en UTE se presentará una declaración por cada una de las componentes de tal Unión, además del correspondiente compromiso de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

En caso de presentar esta declaración, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

a.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, sea persona física o jurídica, consistentes en:

a.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente



de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

a.2.- La capacidad de obrar de los licitadores que sean personas físicas se acreditará mediante la presentación del D.N.I., o fotocopia debidamente compulsada o autenticada. En todo caso, se exigirá D.N.I., o fotocopia debidamente compulsada o autenticada del firmante de la proposición económica.

b.- Representación.

Los que comparezcan o firmen solicitudes de participación en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Cáceres, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización o de la titulación del licitador individual.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

d.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

d.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante los siguientes medios:

a.- Declaración sobre el volumen global de negocios, y, en su caso, sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles.



- b.- Pólizas de seguros suscritas por la empresa y riesgos y capitales asegurados por las mismas.

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Acreditación de un volumen global de negocios en los últimos tres ejercicios no inferior a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS, (1.500.000,00 euros).

d.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante los siguientes medios:

- a.- Número e importe de contratos con prestaciones similares a las que son objeto de licitación, realizados en los tres últimos años. Se indicará fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Las obras, suministros y servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- b.- Indicación de las oficinas, establecimientos, delegaciones y red comercial de que se dispone en territorio español.

- c.- Indicación de la plantilla de personal directamente a cargo de la empresa y el equipo directivo, estructura y organización de la empresa.

- d.- Descripción de las instalaciones, equipos y cualquier medio de que disponga el empresario para la realización de las actividades objeto del contrato.

- e.- Indicación de las medidas y sistemas de control de calidad disponibles.

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

Acreditación de la realización de, al menos, dos contratos de importe y prestaciones similares a las que son objeto de licitación, en los tres últimos años.

e.- Uniones temporales de empresas.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la



Administración deberán presentar, todos y cada uno de los concursantes, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f.- Jurisdicción de concursantes extranjeros.

Los concursantes extranjeros deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

g.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Cáceres eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y clasificación, así como de las declaraciones de no encontrarse inciso en prohibiciones para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cáceres.

Esta certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

h.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

i.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que



tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

*** Sobre B (cerrado).**

*** Título: "Documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor".**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

La inclusión en el sobre de "documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor" de cualquier documento que contenga información que deba obrar en el sobre de "documentación referida a los criterios cuantificables de forma automática" podrá ser motivo de exclusión por la Mesa de contratación.

*** Contenido:**

Contendrá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular:

a.- Programa de obras e inversiones de las prestaciones P4 y P5.

b.- Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las mejoras referidas a los aspectos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas guardarán una estricta relación con el objeto del contrato.

c.- Plan y sistemas de medida y verificación.

d.- Recursos materiales destinados a la ejecución del contrato.

e.- Plan de Organización del personal destinado a la ejecución del contrato.

En este sobre (Sobre B) se incluirá la documentación referida a los aspectos técnicos de



las propuestas presentadas, en tanto que su valoración se incluirá *exclusivamente* en el sobre correspondiente a la oferta económica (Sobre C).

Toda la documentación aportada deberá estar plenamente identificada en su portada y lomo, paginada y con un índice completo en cada uno de los volúmenes.

*** *Sobre C:***

*** *Título: "Documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática".***

*** *Contenido:***

Este sobre contendrá la proposición económica, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I a este Pliego, e incluirá los precios de las prestaciones P1, P4 y P5.

Junto a la proposición económica se presentarán aquellos documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

La inclusión de la proposición económica en un sobre distinto al Sobre C determinará la exclusión de la oferta. Asimismo, la apertura del sobre que contenga la proposición económica con anterioridad a la sesión pública en que deba efectuarse, por defecto imputable al licitador en la cumplimentación de los sobres, determinará la exclusión de la oferta.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o con letra clara y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

6.6.- *Constitución de la Mesa de Contratación, examen y calificación de documentación y apertura de proposiciones.*

6.6.1.- *Constitución de la Mesa.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del siguiente modo:



Presidente: D. José M^a González Floriano.

Vocales:

Titular: Sr. Secretario General de la Corporación.

Suplente: Funcionario a quien legalmente le corresponda.

Titular: Sr. Interventor Municipal.

Suplente: Funcionario a quien legalmente corresponda.

Titular (PP-EU): D. Valentín Pacheco Polo.

Suplente (PP-EU): D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno.

Titular (PP-EU): D. José M^a Asenjo Calderón.

Suplente (PP-EU): D^a M^a Teresa González Fernández.

Titular (PP-EU): D. Jorge Carrasco García.

Suplente (PP-EU): D^a M^a Eugenia García García.

Titular (PSOE): D. Miguel López Guerrero.

Suplente (PSOE): D^a Ana Garrido Chamorro.

Titular (IZQUIERDA UNIDA-VERDES): D.^a Luisa Margarita González-Jubete Navarro.

Suplente (IZQUIERDA UNIDA-VERDES): D. Manuel Cruz Moreno.

Actuará como Secretaria la Jefe de la Sección de Contratación (Titular).

Suplente: Funcionario a quien legalmente le corresponda.

El acto de calificación de documentación y apertura de proposiciones se celebrará en el Salón de Actos del Palacio de la Isla, (Plaza de La Concepción, 2), a las 10,00 horas del segundo o cuarto jueves hábil siguiente a la finalización del plazo ordinario de presentación de proposiciones.

Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas, no hubieren sido recibidas por el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo ordinario de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar, transcurrido diez días, a la misma hora el segundo o cuarto jueves hábil siguiente.

6.6.2.- Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A), acreditativos de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento, clasificación empresarial, y demás requisitos a que se refiere el



artículo 146.1 del TRLCSP.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado anteriormente se dejará constancia en el acta que necesariamente debe extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones apreciados, la Mesa determinará los licitadores que deben quedar excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 78 del TRLCSP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

6.6.3.- Apertura de las proposiciones.

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones, que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del TRLCSP.

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por el jefe de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de las proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que



como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas de las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente y por escrito a los licitadores, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

En este acto, y considerando que para la valoración de las ofertas deben tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, contenidas en el Sobre B), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejando constancia documental de todo lo actuado.

El acto de apertura del resto de la proposición, se celebrará en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En el día y hora señalados, se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas.

No obstante si la Mesa de Contratación hubiese observado en la calificación de la documentación presentada por los licitadores defectos u omisiones subsanables o necesidad de recabar documentación complementaria, conforme a lo establecido en los apartados anteriores, el acto de apertura de las ofertas económicas admitidas quedará dilatado hasta que finalicen las citadas operaciones, posponiéndose hasta el día y hora que establezca la Mesa de Contratación en ese instante.

Dicho acuerdo se hará público verbalmente a los asistentes al acto de apertura, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres C) y dando a conocer el contenido de los mismos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que



manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado 6 de esta cláusula, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

6.6.4.- Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

6.7.-Criterios base para la adjudicación.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del procedimiento abierto, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

6.7.1. Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: 30 puntos.

Nº	CRITERIOS	PUNTOS
1	Programa de obras e inversiones de las prestaciones P4 y P5.	18



	1.a Características técnicas y garantía del material respecto a las exigencias mínimas establecidas.	8
	1.b Coherencia de la propuesta, claridad y precisión del programa.	5
	1.c Implementación de un sistema de Telegestión con acceso on-line.	3
	1.d Aplicación de soluciones innovadoras.	2
2	Mejoras al pliego prescripciones técnicas.	3
	2.a Mejoras tecnológicas.	1,5
3	2.b Adecuación a las condiciones ambientales establecidas para la ejecución de las medidas.	1,5
	Plan y sistemas de medida y verificación.	3
4	Recursos materiales destinados a la ejecución del contrato.	3
5	Plan de organización del personal destinado a la ejecución del contrato.	3
TOTAL PUNTUACIÓN		30 puntos

1.- Programa de obras e inversiones de las prestaciones P4 y P5. (Hasta 18 puntos).

Se otorgará un máximo de 18 puntos. El programa deberá identificar tanto las obras y medidas propuestas dirigidas a promover la mejora de la eficiencia energética, justificadas y razonadas suficientemente, como el programa de ejecución de las obras con la planificación y fechas previstas.

En este programa no deberán reflejarse los datos relativos al porcentaje de ahorro de energía, ya que dicha información figurará en el sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes y su inclusión podrá suponer su exclusión del proceso de licitación.

A los efectos de otorgar la puntuación se valorará:

1.a.- Características técnicas y garantía del material respecto a las exigencias mínimas establecidas en el PPT en cuanto al equipamiento de iluminación y auxiliar dedicado al contrato. (Hasta 8 puntos). Las características y requerimientos técnicos con especificaciones inferiores a las indicadas no estarán sujetas a valoración.

Se considerarán en este apartado:

- Los requerimientos técnicos exigibles publicados por el Comité Español de Iluminación.



- Cumplimiento de la normativa UNE para luminarias y lámparas propuestas tanto para sustitución, obra nueva, como acciones de mantenimiento en materia de requisitos, ensayos y seguridad.
- Garantía de componentes y capacidad de sustitución.

1.b.- Coherencia de la propuesta y claridad y precisión del programa, en particular el grado de detalle de las características técnicas de los equipos a instalar. (Hasta 5 puntos). Se considerarán en este apartado:

- La coherencia de la propuesta con las características de alumbrado público y sus instalaciones de la ciudad de Cáceres, el objetivo de ahorro al que va dirigida e idoneidad en su aplicación. Se consideran también en este sentido las limitaciones que pudieran introducirse respecto al normal uso del alumbrado y las molestias que puedan ocasionarse a los ciudadanos.
- La claridad y grado de concreción que la defina, considerando los siguientes aspectos:
 - Priorización de las medidas.
 - Orden lógico de ejecución en función de su impacto y dificultad.
- La duración y precisión en el programa de ejecución.
- El impacto y alcance de la medida, considerando los siguientes aspectos:
 - La relevancia de la medida en términos de imagen.
 - Potencial de la medida para contribuir al desarrollo de una cultura de ahorro y eficiencia energética.

1.c.- La implementación de un sistema de Telegestión con acceso "on line", que permita el control sobre las instalaciones y consultar la información relativa a los consumos energéticos, mantenimientos efectuados y el inventario de los equipos e instalaciones en tiempo real. (Hasta 3 puntos). Se considerarán en este apartado:

- Características técnicas de la medida.
- Dificultad en su ejecución de sistemas de control, considerando los siguientes aspectos:
 - Grado de complejidad técnica u organización para implantar la medida y su justificación por parte del licitador.
 - Requisitos de información o datos necesarios para la implantación.



1.d.- La aplicación de soluciones innovadoras. (Hasta 2 puntos). Se considerarán en este apartado:

- Características técnicas de la medida.
- Dificultad en su ejecución, considerando los siguientes aspectos:
 - Grado de complejidad técnica u organizacional para implantar la medida y su justificación por parte del licitador.
 - Requisitos de información o datos necesarios para la implantación.
- Justificación del carácter innovador de la medida.

2.- Mejoras al pliego prescripciones técnicas. (Hasta 3 puntos).

Este criterio se valorará con un máximo de 3 puntos. Para otorgar la puntuación se valorará:

- Las mejoras tecnológicas así como las soluciones para la gestión de suministros singulares. (Hasta 1,5 puntos).
- El mayor grado de adecuación a las condiciones ambientales establecidas para la ejecución de las medidas definidas en el pliego de prescripciones técnicas. (Hasta 1,5 puntos).

Las empresas licitadoras deberán garantizar la capacidad técnica para la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución del contrato en relación con:

- La correcta gestión de los residuos producidos tanto durante los trabajos de mejora y sustitución, como durante el mantenimiento de las instalaciones de alumbrado.
- La minimización de la afectación de la vegetación de la zona y de la generación de vertidos perjudiciales.
- El uso eficiente y moderado del agua y energía durante las obras.
- La minimización de la generación de emisiones a la atmósfera (de ruidos, gases contaminantes, CO₂, olores, contaminación lumínica, etc.).

3.- Plan y sistemas de medida y verificación. (Hasta 3 puntos).



Se asignarán un total de 3 puntos. La puntuación se concederá atendiendo a los siguientes aspectos:

- Precisión, claridad y detalle del plan de medida y verificación a elaborar por el contratista.
- Capacidad de actualización del plan a variación de instalaciones o condiciones de operación.
- Detalle de la descripción de los sistemas de medida y verificación.

4.- Recursos materiales destinados a la ejecución del contrato. (Hasta 3 puntos).

Se asignarán un total de 3 puntos. La puntuación se concederá a atendiendo a la calidad de vehículos y medios auxiliares destinados a la ejecución del contrato. A tal efecto, se valorará que para los desplazamientos entre los distintos equipamientos que comprende el alumbrado público objeto del contrato, se utilicen vehículos, maquinaria y equipos auxiliares de las siguientes características:

- Combustibles propulsados por GNC, GLP, híbridos o eléctricos.
- Medios auxiliares que presenten mejoras en relación con la reducción de la generación de ruido y posean, en los que se posible (compresores, generadores de energía, generadores de corriente para soldadura, etc.) certificado ambiental Ángel Azul o equivalente.
- Vehículos asociados al contrato que posean la clasificación A del sistema de etiquetado energético del IDEA.

Se consideran en este apartado:

- a.- Descripción de los locales, equipos y licencias adscritos al contrato.
- b.- Para cada uno de los recursos humanos ofertados se valorará que la empresa disponga de equipamiento con capacidad de uso de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.
- c.- Equipos informáticos y de toda índole suficientes para el desarrollo de los trabajos, así como las licencias necesarias de los productos y herramientas a emplear en el desarrollo del contrato.
- d.- Disponibilidad operativa de las infraestructuras para la ejecución del contrato que sean necesarias.



5.- Plan de organización del personal destinado a la ejecución del contrato. (Hasta 3 puntos).

Se asignarán un total de 3 puntos. La puntuación se concederá atendiendo al grado de idoneidad del plan de recursos humanos destinados a la ejecución del contrato, en cuanto a funciones, rendimiento y dedicación.

Se considerará en este apartado:

- a.- La coherencia del Plan de organización del personal con las características de la propuesta y con las instalaciones de alumbrado, analizando la idoneidad en su aplicación.
- b.- La claridad y grado de concreción que lo defina.
- c.- La cualificación necesaria del personal respecto a las instalaciones y sistemas de control previstos a implementar.

6.7.2.- Criterios cuya valoración es automática: 70 puntos.

Nº	CRITERIOS	PUNTOS
1	Oferta económica.	40
2	Porcentaje de ahorro de energía garantizado.	10
3	Porcentaje de ahorros cedidos a la Administración por encima del mínimo establecido en el PPT.	5
4	Porcentaje asumido de excesos de consumo por encima del mínimo establecido en el PPT.	5
5	Volumen de inversión adicional de la prestación P4.	5
6	Volumen de la prestación P5	5
TOTAL PUNTUACIÓN		70 puntos

1.- Oferta económica. (Hasta 40 puntos).

La oferta económica será puntuada con un máximo de 40 puntos. Dicha oferta económica vendrá totalizada para el período de ejecución de los 8 años del contrato, según el modelo de proposición económica que se contiene en este pliego de condiciones.

La oferta económica se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times (\text{Tipo} - \text{OF}) / (\text{Tipo} - \text{OFME})$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida por la oferta.

Tipo = Precio de licitación.

OF = Oferta económica presentada por la empresa.



OFME: Oferta más económica.

Se dará la puntuación máxima a la empresa de menor importe y las otras se puntuarán proporcionalmente. Las ofertas presentadas por el precio de licitación tendrán 0 puntos.

2.- Porcentaje de ahorro de energía garantizado. (Hasta 10 puntos).

Los licitadores deberán indicar en su oferta el porcentaje de ahorro de energía que se comprometen a alcanzar a los 2 años desde la fecha de inicio del contrato. El criterio del porcentaje de ahorro de energía garantizado será puntuado con un máximo de 10 puntos.

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

La oferta que mayor porcentaje de ahorro de energía garantice obtendrá la máxima puntuación de 10 puntos. Para valorar el resto de las ofertas se divide cada una de ellas entre la oferta de mayor porcentaje y el resultado se multiplica por 10.

3.- Porcentaje de ahorros cedidos a la Administración. (Hasta 5 puntos).

Teniendo en consideración el régimen económico del contrato, los licitadores ofertarán el porcentaje de ahorro de energía que están dispuestos a ceder al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres por encima del mínimo (10%) establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

El criterio relativo al porcentaje de ahorros cedidos al Ayuntamiento será puntuado con un máximo de 5 puntos. La puntuación se otorgará del siguiente modo:

La oferta que mayor porcentaje de ahorro de energía ceda al Ayuntamiento obtendrá la máxima puntuación de 5 puntos. Para valorar el resto de las ofertas se divide cada una de ellas entre la oferta de mayor porcentaje y el resultado se multiplica por 5.

4.- Porcentaje asumido de excesos de consumo. (Hasta 5 puntos).

Los licitadores podrán ofertar el porcentaje de exceso de consumo de energía que se derive del informe de medida y verificación que están dispuestos a asumir, sin facturar al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres por encima del mínimo (5%) definido en el pliego de prescripciones técnicas. La oferta relativa al porcentaje de excesos de consumos en la liquidación anual asumida por el contratista será puntuada con un máximo de 5 puntos.

La puntuación se otorgará del siguiente modo:

La oferta que mayor porcentaje de excesos de consumo de energía asuma obtendrá la



máxima puntuación de 5 puntos. Para valorar el resto de las ofertas se divide cada una de ellas entre la oferta de mayor porcentaje y el resultado se multiplica por 5.

5.- Volumen de inversión derivado de la prestación P4. (Hasta 5 puntos).

El volumen de inversión derivado de las prestaciones P4 será puntuado con un máximo de 5 puntos. La puntuación se otorgará con los siguientes criterios:

- * La oferta de mayor volumen de inversión se valorará con 5 puntos.
- * Las restantes ofertas se dividirán cada una de ellas entre la mejor oferta y el resultado se multiplicará por 5.

6.- Volumen de inversión derivado de la prestación P5. (Hasta 5 puntos).

El volumen de inversión derivado de la prestación P5 será puntuado con un máximo de 5 puntos. La puntuación se otorgará con los siguientes criterios:

- * Inversiones incondicionadas: la oferta de mayor volumen de inversión se valorará con 4 puntos. Las restantes ofertas se dividirán cada una de ellas entre la mejor oferta y el resultado se multiplicará por 4.
- * Inversiones condicionadas: la oferta de mayor volumen de inversión se valorará con 1 punto. Las restantes ofertas se dividirán cada una de ellas entre la mejor oferta y el resultado se multiplicará por 1.

Cláusula 7ª.- Adjudicación y formalización del contrato.

7.1.- Adjudicación y notificación de la adjudicación.

El Ayuntamiento de Cáceres tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación o, declarar desierto el procedimiento abierto.

La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la autorización de este gasto.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar



desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de las correspondientes con respecto a este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Si la aportación inicial de la documentación exigida en el apartado 6.5.3 (Sobre A), se hubiere sustituido por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se le requerirá para que, en este plazo de diez días hábiles, acredite ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7.2.- Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya



formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. En este caso no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

7.3.- Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Asimismo, deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, sendos anuncios en los que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido



el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el NIF asignado a la Unión.

7.4.- *Garantía definitiva.*

a.- *Garantía definitiva.*

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo establecido en el art. 95 del TRLCSP. De no cumplimentarse adecuadamente este requisito en el plazo señalado por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 del TRLCSP, debiendo depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres.

Se adjuntan modelos de aval y de certificado de seguro de caución, como Anexos III y IV de este pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, a efectos



de que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

b.- Devolución y cancelación.

La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 TRLCSP.

CAPÍTULO III
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8^a.- Ejecución del contrato.

8.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración de las condiciones impuestas por ella.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

8.2.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.



8.3.- Será obligación del adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.4.- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

8.5.- Los bienes a entregar por el adjudicatario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.6.- El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

Cláusula 9ª.- Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del contrato proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.



Cláusula 10ª.- Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a.- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b.- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los trabajos en cada una de sus fases.
- c.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d.- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e.- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f.- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
- g.- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del mismo.

Cláusula 11ª.- Plazo y lugar de ejecución.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

El plazo de vigencia del contrato será de OCHO AÑOS, a contar desde su formalización.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los



efectos legales pertinentes.

El contrato se ejecutará en el término municipal de Cáceres.

Cláusula 12ª.- Ejecución defectuosa y demora.

12.1.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados y de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Hasta tanto tenga lugar la recepción de los bienes, servicios u obras, el adjudicatario responderá de la correcta entrega y realización de los mismos y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximiente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de ejecución defectuosa de la prestación objeto de contrato, podrá optar por la resolución del mismo o la imposición de las penalidades previstas en este PCAP.

12.2.- Si los trabajos sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del



cumplimiento del plazo total.

Las penalidades se impondrán de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 196 de la LCSP.

En todos los casos anteriores, se realizará un trámite de audiencia al contratista de manera previa a la imposición por parte del Órgano de contratación de la correspondiente penalización, que será descontada del importe de la certificación que corresponda, una vez la misma haya adquirido firmeza por no haber sido recurrida por el contratista.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 13ª.- Incumplimientos y penalizaciones.

Los incumplimientos que cometa el adjudicatario en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

13.1.- Incumplimientos muy graves.

13.1.1.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.

13.1.2.- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora).

13.1.3.- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.

13.1.4.- El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, o el mal estado de conservación de los mismos.

13.1.5.- Desobediencia a las órdenes de la Administración titular de las instalaciones relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.

13.1.6.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

13.1.7.- Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.



13.2.- Incumplimientos graves.

13.2.1.- El retraso no sistemático en la prestación de los servicios.

13.2.2.- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.

13.2.3.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

13.2.4.- Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

13.3.- Incumplimientos leves.

13.3.1.- Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

13.3.2.- La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente a la Administración titular del edificio, previa audiencia del contratista.

13.4.- Penalizaciones.

13.4.1.- Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total Anual del Contrato, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

13.4.1.1.- Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez y 2%, en el caso de reincidencia, lo que daría lugar a instruir el expediente de resolución de contrato.

13.4.1.2.- Incumplimiento grave: Entre 0,25%, la primera vez y 0,5%, euros en el caso de reincidencia.

13.4.1.3.- Incumplimiento leve: Entre 0,1%, la primera vez y 0,2%, en el caso de reincidencia.

13.4.2.- El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del Importe Total Anual del Contrato, valor al partir del cual la Administración titular de las instalaciones iniciará el correspondiente expediente de resolución de contrato.



Cláusula 14^a.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 15^a.- Régimen de pagos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en un plazo de treinta días, contados desde la fecha de expedición de las certificaciones o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dichos plazos, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago al adjudicatario tendrá una periodicidad mensual. Con ello, el adjudicatario facturará el PMA del año n correspondiente en doce mensualidades, siendo el importe de cada factura igual a $PMA_n / 12$.

El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas. Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente. Se efectuarán pagos mensuales por el mismo importe, sin perjuicio de la liquidación anual que, en su caso, proceda:

- Factura mensual:

El importe de la factura mensual englobará el precio fijo garantizado por el adjudicatario correspondiente a la prestación P1. Dicha cantidad será una cuantía fija cada mes resultante del prorrata entre 96 meses de la cantidad global ofertada por el adjudicatario para todas las prestaciones en el total del período de los 8 años de contrato, más revisiones anuales que procedan.

El pago se realizará previa presentación de factura mensual por el adjudicatario, que



vendrá acompañada de la declaración detallada del consumo mensual más reciente disponible de los cuadros de mando y equipamientos que conforman el centro consumidor de energía, especificando los consumos por fuentes de energía. Esta información relativa a los consumos se facilitará en soporte electrónico y en el formato compatible que venga indicado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

- *Liquidación anual:*

Se establece una liquidación anual para el precio SEP a partir del primer año de contrato en función de la evolución de los precios energéticos, tal y como se detalla a continuación.

En el plazo de un año desde la formalización del contrato, se procederá a la primera liquidación anual, que será la diferencia entre la liquidación de los ahorros y la liquidación de los excesos de consumos calculados de la forma que se indica en el PPT.

Si la cuantía resultante de la liquidación de los ahorros fuese mayor que la cuantía resultante de la liquidación de los excesos de consumos, la diferencia entre ambas será la cantidad a pagar por parte del adjudicatario al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y el abono de la misma se llevará cabo descontando de forma desglosada su importe de la siguiente factura mensual, a excepción de la liquidación de la última anualidad, que deberá ser ingresada en el subconcepto económico de ingresos que en ese momento se determine.

En el supuesto de que, realizada la liquidación se obtuviera un importe a favor de la empresa adjudicataria, previa conformidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el adjudicatario incluirá dicha cuantía de forma desglosada en la siguiente factura mensual, a excepción de la liquidación de la última anualidad, que, en caso de producirse, implicará la emisión de una factura por ese concepto por parte del adjudicatario.

Cláusula 16^a.- Revisión de Precios.

La revisión de precios de este contrato tendrá lugar, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del TRLCSP, cuando éste se hubiere ejecutado, al menos, en un 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Revisión de la prestación P1.



La prestación P1 es la relativa al suministro energético de los cuadros de mando de alumbrado público que se relacionan en el PPT. El objetivo de este contrato es implementar mejoras de ahorro energético. Los costes energéticos se subdividen en tres bloques: peajes fijos, variables y coste de la energía y gestión.

La revisión de los costes del suministro energético se realizará considerando el incremento real anual de los costes energéticos.

La actualización de los costes energéticos se realizará anualmente según la variación del 80% del IPC, utilizando de referencia el del mes siguiente al año de la firma del contrato.

La primera actualización del precio de la electricidad ofertado por el licitador tendrá lugar al año del inicio del suministro, tras la puesta en marcha, una vez ejecutadas las obras.

Costes de referencia en el año 0 (licitación) P1, correspondiente al coste energético, en €/año, ofertado por el licitador, utilizado para la actualización de los importes de la prestación P1, en el mes siguiente al primer año de la firma del contrato.

Cláusula 17^a.- Aportación de medios personales y materiales.

17.1.- Medios personales.

Las prestaciones objeto de contrato han de ser realizadas total y directamente por el contratista. No obstante, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento podrá aquél concertar con terceros la gestión de prestaciones accesorias, siendo en este caso el contratista único responsable ante la Administración titular. Todo ello, en los términos de la legislación vigente.

El adjudicatario se compromete a aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios, en cada momento, para garantizar de forma permanente las prestaciones objeto de contrato, en la forma a que obliga el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas, y disposiciones aplicables.

El contratista atenderá la correcta prestación de los trabajos empleando para ello el personal técnico, administrativo, operarios, etc., precisos en cada momento, viniendo obligado a mantener el personal mínimo figurado en la cláusula 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores acompañarán en la Memoria complementaria a su oferta, propuesta detallada de las previsiones de plantilla y relación de puestos de trabajo que se comprometan a mantener durante la vigencia del contrato, con expresión de sus



características esenciales.

El contratista tiene el deber de comunicar al Ayuntamiento la plantilla y relación de puestos de trabajos adscritos al contrato, al inicio del mismo-conforme a su oferta-; así como las modificaciones que introdujera al respecto, las cuales precisarán autorización del Ayuntamiento.

Una vez adjudicado el contrato conforme a la plantilla propuesta, la contratación de nuevo personal -según demanden las necesidades de los servicios- no podrá llevarla a cabo el contratista sin la previa autorización del Ayuntamiento; responsabilizándose aquél de los correspondientes despidos en caso de incumplimiento.

Se indicará asimismo en la Memoria complementaria a la oferta, el número de días de trabajo y el horario que en función de la organización de los trabajos prevista, se considere más operativo. No obstante, éste deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos Municipales en función de las necesidades de los servicios y para una mejor prestación de las labores previstas y adaptación a las condiciones de la ciudad.

El adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados, debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el coste del contrato.

El Ayuntamiento entenderá que los medios propuestos han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización de los trabajos y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de su cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato de servicios.

El contratista asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de las Leyes Laborales vigentes en cada momento.

Todo el personal deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y tener seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado, debiendo proponer el licitador el sistema de identificación que estime más eficaz.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los criterios de actuación para los aspectos



relacionados con la formación del personal, seguridad y salud, y cualquier otro que se considere conveniente.

17.2.- *Medios Materiales*.

El contratista está obligado a la adquisición y mantenimiento de los medios materiales de gestión, adecuados y suficientes para la realización de los trabajos a que obliga el presente Pliego de Cláusulas, y el de Prescripciones técnicas, tales como locales, vehículos, maquinaria, útiles, herramientas, etc.

Durante el período de vigencia del contrato, serán por cuenta del contratista la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios materiales adscritos al contrato; así como los gastos necesarios para su conservación, mantenimiento y explotación.

Los licitadores harán constar en sus ofertas expresa y detalladamente los medios materiales que decidan adscribir al servicio, y consideren necesarios para el desarrollo de las labores previstas, teniendo en cuenta que como mínimo serán los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desecharo por los técnicos de la Administración titular de las instalaciones cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación de la Administración titular de las instalaciones.

El Ayuntamiento entenderá que los medios propuestos han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización de los trabajos y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

Asimismo, el licitador en su oferta deberá comprometerse a disponer de los locales y almacenes necesarios para la adecuada ejecución del contrato, con el fin de que los desplazamientos sean idóneos para la obtención de un mayor rendimiento.

Los gastos de equipamiento, así como de forma general todos los derivados de la explotación y el mantenimiento de los equipos e instalaciones, serán por cuenta del contratista, debiendo reflejarse en la oferta los programas de conservación de los mismos.

Cláusula 18^a.- Seguro.



El adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal así como a tercera persona.

La garantía a cubrir será de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 euros), cantidad que se actualizará anualmente, según la variación del Índice de Precios al Consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante la Administración titular de las instalaciones en el momento de la firma del contrato.

Cláusula 19ª.- Prevención y Seguridad en el Trabajo.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo estará obligado a poner a disposición de la Administración titular de las instalaciones, cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que se adjuntará a la oferta.

Cláusula 20ª.- Otras obligaciones.

20.1.- Plan de Actuación.

20.1.1.- En la última semana de cada mes el adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos de este Ayuntamiento, en el que se recojan las previsiones para el mes siguiente.

20.1.2.- Después de cada intervención en cualquier instalación (sean rutinarias o no), deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados entregándolos para su firma al técnico designado por la Administración titular de las instalaciones.

20.2.- Vigilancia e Inspección.

20.2.1.- En todo momento los técnicos del Ayuntamiento tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego.

20.2.2.- La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por



personal de la Administración titular de las instalaciones.

Cláusula 21ª.- Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 22ª.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

CAPÍTULO V
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Cláusula 23ª.- Potestades de la Administración.

Son potestades de esta Administración:

- a.- Ejercer de forma continuada y directa, la dirección, inspección y vigilancia del desarrollo de los trabajos contratados.
- b.- Igualmente, por razón de interés público, podrá modificar el contrato celebrado y



acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

c.- Exigir la existencia de medios y organización necesarios para el cumplimiento del contrato.

d.- Cuando el adjudicatario realice acciones u omisiones que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

e.- Desistir unilateralmente del contrato, con resarcimiento al adjudicatario de los daños e indemnización de los perjuicios causados, por motivos de utilidad pública.

f.- Cualesquiera otra que establezca la legislación vigente.

Cláusula 24º.- Obligaciones de la Administración.

Serán obligaciones de la Administración las derivadas del clausulado de este Pliego.

En concreto, el abono al adjudicatario con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos realizados y, la aportación al adjudicatario, para su uso, de las instalaciones y demás infraestructuras básicas de propiedad municipal definitivas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de cuya gestión se encarga al adjudicatario para el desarrollo y funcionamiento del contrato; debiendo asumir los gastos de explotación, mantenimiento y conservación.

Al inicio del contrato, en el transcurso de los tres primeros meses, el adjudicatario vendrá obligado a formalizar un inventario detallado de las instalaciones y demás infraestructuras que se ponen a su disposición, con indicación de su estado de conservación. Siempre que el Ayuntamiento haga aportación de nuevas obras e instalaciones al adjudicatario para su adscripción al contrato, se unirán, como Anexo al citado inventario.

Este Inventario será revisado y actualizado anualmente por el contratista.

El adjudicatario utilizará las instalaciones y demás infraestructuras aportadas por el Ayuntamiento exclusivamente para los servicios objeto de contrato.

CAPITULO VI



MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25ª.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título IV del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP.

Cláusula 26ª.- Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

Cláusula 27ª.- Cumplimiento del contrato y recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la



realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la terminación del contrato por concluir el plazo de su duración o cualquiera de sus prórrogas, así como por cualquier otra causa de las establecidas en el presente Pliego de Condiciones, las obras, instalaciones e infraestructuras básicas de los servicios será devueltas al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y funcionamiento y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implica indemnización de ninguna clase por parte del Ayuntamiento.

Cláusula 28º.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en la cláusula 7.4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 29º.- Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 223, 237, 299 y 308 del TRLCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de los criterios de adjudicación.



Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se procederá a la resolución del contrato.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación, será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En cuanto a los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 225, 238, 300 y 309 TRLCSP.

Cláusula 30ª.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 31ª.- Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 227 del TRLCSP.

Cláusula 32ª.- De la Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley



reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VIII **RECURSOS Y CUESTIÓN DE NULIDAD**

Cláusula 33^a.- Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

Cláusula 34^a.- Cuestión de nulidad.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.



ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con domicilio en calle nº, y D.N.I. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de la empresa), enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Suministro de energía y gestión energética de las instalaciones del Alumbrado público exterior del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, **SE COMPROMETE** a su ejecución, con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que conforma el expediente, por el precio de (en cifras y letras):

		Precio total ofertado en € (sin IVA y con dos decimales)	Cuantía de IVA (en € y con dos decimales)	Total oferta (en € y con dos decimales)
Prestación P1	Gestión energética			
Importe total del contrato P1				

Asimismo, durante todo el período de vigencia del contrato, me comprometo a:

- Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres un porcentaje de ahorro de energía por encima del 10% mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de un % (en número y con dos decimales), del total de ahorro anual (expresados en KWh) que se produzca.
- Asumir un porcentaje de exceso de consumo de energía por encima del 5% mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de un % (en número y con dos decimales) del exceso de consumo anual (expresados en KWh) que se produzca.
- Obtener un % de ahorro de energía garantizado de un % (en número y con dos decimales) en los 2 primeros años desde el inicio del contrato.
- Ejecutar una inversión de prestaciones (P4) de € (en número y con dos decimales).
- Ejecutar una inversión de prestaciones condicionadas (P5) de € (en número y con dos decimales).
- Ejecutar una inversión de prestaciones incondicionadas (P5) de € (en número y con dos decimales).

A todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido incluido no sólo el precio de la contrata sino también el importe de los impuestos que graven los diferentes conceptos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (I.V.A.), que deberá figurar como partida independiente.

(Lugar, fecha y firma),



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA
DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D./Dña....., con D.N.I. nº.....actuando en nombre y representación de la empresa....., con C.I.F....., en calidad de.....

DECLARA

PRIMERO: Que la empresa en cuyo nombre actúa reúne los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO: Que la citada sociedad, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

TERCERO: Que la citada empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cáceres.

CUARTO: Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



ANEXO III
MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, por importe de: (en letras y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.



ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Provincia

Fecha

Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.^a..... con DNI. n.^o, en nombre propio o en representación de la empresa, inscrita en el Registro de Licitadores con el n.^o....., en calidad de....., al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por....., declara bajo su responsabilidad:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.....
2.....
3.....

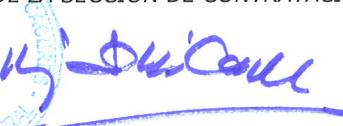
han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En....., a..... de..... de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

Cáceres, a 6 de octubre de 2014.
LA JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Mª Belén Cancho Falcón.

Conforme:

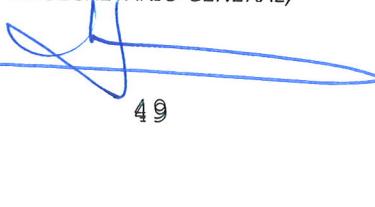
EL SECRETARIO GENERAL,


Fdo.: Manuel Auniún Segador.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil catorce, de conformidad con el acuerdo plenario de fecha quince de septiembre de dos mil once, de delegación de competencias del Pleno de la Corporación.

Cáceres, a 22 de octubre de 2014.

EL SECRETARIO GENERAL,


49

